

## Minuta Técnica

**a) Indicación respecto de la medida administrativa respecto del cual podría ser susceptible de Consulta Indígena en el proceso de actualización del Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Silvoagropecuario (PANCC SAP).**

Como se señaló en el documento anexo al Oficio Ordinario N° 49/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, el Ministerio de Agricultura (MINAGRI), en su calidad de entidad responsable del diseño e implementación del PANCC SAP, y luego de analizar todos los antecedentes referidos al derecho esencial de los pueblos originarios de participar, concluyó que, lo que corresponde en esta fase de diseño es un proceso de Participación y Diálogo con los Pueblos Originarios, y no una Consulta Indígena como se dispone en el artículo N° 6 del Convenio N° 169 y en el Decreto N°66 del Ministerio de Desarrollo Social. Esta conclusión se fundamenta en que, actualmente, el PANCC SAP tiene un carácter de *plan*, aún genérico, y sin especificaciones territoriales al interior de cada macrozona<sup>1</sup>, que permitan prever dónde y qué tipo de afectación, positiva o negativa, podría generar para las comunidades indígenas.

En consideración con lo expuesto, el proceso de Diálogo Indígena que busca impulsar el MINAGRI, tiene como objetivo central presentar y discutir las medidas y acciones que conforman el Plan (y que han sido construidas en conjunto con representantes de pueblos indígenas de todo el país, como se explicará en los puntos b) y c), a continuación), y conocer, de boca de los propios representantes de dichos pueblos, las posibles afectaciones que pudieran existir, estableciendo en conjunto, la necesidad o no de realizar Consultas Indígenas específicas para aquellas medidas/territorios que se estime necesario, al momento de implementar el Plan.

En definitiva, en el marco de la actualización del PANCC SAP, la etapa de ejecución de Diálogos Indígenas ha sido concebida como una fase de devolución a los pueblos originarios de lo recogido en el proceso participativo previo y de análisis sobre la necesidad de realizar una Consulta Indígena al momento de implementar el Plan (periodo 2023 – 2027).

**b) Descripción del procedimiento de aprobación y elaboración del denominado Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Silvoagropecuario (PANCC SAP), así como de su fase de implementación.**

Desde junio de 2020, el MINAGRI se encuentra ejecutando la actualización del PANCC SAP, el cual será implementado entre 2023 y 2027. Para ello, se estableció la ejecución de una serie de fases, a cargo de consultores contratados por FAO y cuyos resultados aportan a la construcción del Plan. Estas fases son: i) Proceso participativo regional amplio; ii) Priorización de medidas y análisis de factibilidad técnica; iii) Estimación de costos de acción/inacción; iv) Diseño de una estrategia de financiamiento; v) Diseño de un sistema de seguimiento y monitoreo; vi) Ejecución de Diálogos Indígenas; vii) Ejecución de la consulta ciudadana; y viii) Presentación y aprobación del Plan a las

---

<sup>1</sup> Se entiende por macrozona (MZ) a un conjunto de regiones del país que comparten características edafoclimáticas similares que permiten considerar medidas y acciones de adaptación equivalentes. Las macrozonas definidas son: MZ Norte (Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; MZ Centro norte (Atacama, Coquimbo y Valparaíso); MZ Centro (RM, O'Higgins y El Maule); MZ Centro sur (Ñuble, Biobío y La Araucanía); y MZ Sur (Los Ríos, Los Lagos y Magallanes). La Región de Aysén constituye por sí sola una macrozona al haber sido considerada el Plan Piloto Aysén.

autoridades. A la fecha, han sido concluidas las dos primeras fases – Proceso participativo regional amplio y Priorización de medidas y análisis de factibilidad técnica.

El Proceso participativo regional amplio, ejecutado en las 16 regiones del país, tuvo por objetivo conocer las problemáticas asociadas a la producción silvoagropecuaria y a los medios de vida de los habitantes rurales, derivadas del cambio climático, así como también, conocer medidas y acciones que, actualmente, se encuentran implementando, en orden de hacerle frente a dicho fenómeno. Para lo anterior, el MINAGRI realizó un proceso de carácter nacional y de participación amplia que incluyó a todos los sectores de la sociedad que se vinculan o dependen del sector silvoagropecuario, contemplando criterios de representatividad a nivel local, regional y nacional, para darle un carácter multiactor, multisector y multinivel, incluyendo la transversalización del enfoque de género y la representatividad pluricultural<sup>2</sup>, logrando convocar a representantes de grupos claves como es el caso de pueblos indígenas, de organizaciones de mujeres, de medianos y pequeños agricultores, del sector académico, de los sectores público y privado, de organizaciones no gubernamentales, entre otros. A través de este proceso participativo, se obtuvo información fundamental para definir la propuesta de medidas de acción que integrarán el Plan.

En la segunda fase, Priorización de medidas y análisis de factibilidad técnica, se aplicó un primer y segundo filtro (priorización y factibilidad, respectivamente), con el objetivo de acotar en número y especificidad técnica, las medidas levantadas desde el territorio, y entregarlas a las siguientes fases del proceso, que aún están en desarrollo. Para esta segunda fase, se contrató a una consultora, quien diseñó la metodología de priorización y la de evaluación de factibilidad técnica. En el caso de la priorización, se contó con el apoyo de un panel experto; mientras que, para la evaluación de factibilidad, se realizaron talleres macrozonales con expertos de los servicios públicos involucrados en la construcción del Plan.

Actualmente, están en desarrollo las fases iii) Estimación de costos de acción/inacción, iv) Diseño de una estrategia de financiamiento y v) Diseño de un sistema de seguimiento y monitoreo, las cuales tienen un cronograma de trabajo definido hasta fines de agosto.

La ejecución de las cinco primeras fases del proceso, darán como resultado el diseño de la Propuesta de PANCC SAP, la cual será sometida a los Diálogos Indígenas y a la Consulta Ciudadana. Finalizadas las fases, se elaborará el PANCC SAP Final que será entregado al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad Ambiental para su revisión y aprobación, y finalmente, para la firma del Presidente de la Republica.

La implementación de las medidas y acciones priorizadas en el del PANCC SAP a partir del proceso participativo y de las siguientes etapas antes mencionadas, se realizará entre los años 2023 al 2025, bajo la supervisión de las instituciones del MINAGRI responsables de las medidas.

**c) Información respecto del contenido y el estatus actual de la propuesta de actualización del referido Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Silvoagropecuario (PANCC SAP), así también, la posible vinculación de organizaciones indígenas con la propuesta del Plan y su efecto en el ejercicio de sus manifestaciones culturales.**

---

<sup>2</sup> Para la correcta aplicación del enfoque de género y de multiculturalidad, el proceso implementó un trabajo específico enfocado en estos dos grupos (ejecución de grupos focales exclusivos).

El PANCC SAP constituye un instrumento público que determina la estructura institucional nacional respecto a las medidas y acciones de adaptación que serán implementadas para hacer frente al fenómeno, en este caso, desde el sector silvoagropecuario. En términos generales, el Plan contiene un análisis actualizado de la vulnerabilidad del país frente al cambio climático, que justifica la existencia del instrumento, las medidas y acciones a ser implementadas para disminuir dicha vulnerabilidad, y la definición de responsabilidades institucionales para una implementación exitosa del mismo.

Como se señaló anteriormente, el Plan está en fase de diseño, habiendo concluido 2 de las 8 fases definidas y estando otras 3 en proceso de ejecución.

Todo el proceso ha sido diseñado y ejecutado sobre la base del respeto a las salvaguardas sociales y ambientales requeridas por las normativas y por los acuerdos internacionales a los que Chile adhiere (ver anexo al Oficio Ordinario N° 49/2022, de fecha 10 de marzo de 2022), las buscan asegurar que las medidas y acciones que conformen el Plan, y que serán implementadas de forma operativa en el sector silvoagropecuario, no afecten los derechos de los Pueblos Indígenas, de las comunidades locales y de los grupos vulnerables del país, en ninguno de sus ámbitos de vida.

Así mismo, se ha garantizado la participación efectiva de los Pueblos Originarios, en particular, en el proceso participativo regional amplio realizado, mediante la convocatoria a representantes de comunidades de todo el país, a participar en grupos focales exclusivos para ellos y ellas.

Finalmente, y en relación al efecto del Plan en el ejercicio de las manifestaciones culturales de los Pueblos Originarios, cabe reiterar que la fase de Diálogos Indígenas busca justamente identificar esos efectos y establecer, en conjunto con los representantes de dichos pueblos, la necesidad de realizar una Consulta Indígena específica, previo a la implementación del Plan.